

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2018-00826 00**

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y atendiendo lo previsto en los artículos 316, 461 y 446 del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las costas procesales que pudieron haber sido favorables a la parte demandante conforme a lo solicitado en la petición que antecede.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada y vista a folios 238 y 239 del expediente, conforme al mandamiento ejecutivo proferido en este asunto y al valor de los depósitos judiciales consignados en este asunto, puesto que, la misma no se encuentra ajustada a derecho.

En efecto, nótese como dentro del estado de cuenta incorporado, no se imputaron en debida forma las consignaciones realizadas y anexadas al proceso de la referencia.

Así las cosas, el estado de cuenta elaborado por el Juzgado, se anexará y forma parte íntegra de este proveído.

**SEGUNDO: APROBAR** el estado de cuenta efectuado por el Juzgado, en la suma de \$1´600.312m/cte, por concepto de capital e intereses de mora causados hasta el 24 de noviembre de 2021, precisando que ya fueron imputados a la obligación las tres (3) consignaciones realizadas a este asunto.

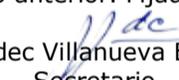
**TERCERO: OTORGAR** a la parte que efectuó el pago de las consignaciones allegadas, el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto para que consigne con destino al expediente de la referencia, título judicial por el valor adicional resultante de la liquidación de crédito elaborada y aprobada por el Despacho (\$1´600.312m/cte), so pena de continuar con la ejecución y tomar como abonos a la obligación los dineros que fueron consignados.

**CUARTO: CUMPLIDO** el término anterior, se resolverá sobre la entrega de dineros al acreedor y sobre la petición de terminación del proceso presentada, siempre que se efectúe el pago del saldo de la obligación resultante del estado de cuenta elaborado por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**  
**(2)**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día once (11) de mayo de 2022  
Por anotación en estado N° **48** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6c1962d28d48d78cd87de8cc29e0cb53888b6f5a32697f8b9e60248706a75ec0**

Documento generado en 10/05/2022 06:33:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**